



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

25 de enero de 2021.

Técnico

Junior Napoleón Coello

Oficial de acceso a la información Pública

Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por este medio le informo a usted que adjunto documentación solicitada **(Contratos firmados en el mes de diciembre del 2020).**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:

Scarleth Chinchilla

Scarleth Chinchilla

Coord. Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Contratos Firmados en el mes de Diciembre

Fecha	Proveedor/ Contratista	Descripción
02-12-2020	Elías Acension Torres Irías	Servicios de horas maquinas, 50 horas de máquina retroexcavadora y 49 horas máquina de tractor para dar mantenimiento al botadero municipal.
02-12-2020	Sergio Antonio García Hernández	Adquisición de suministros para proyecto de mejoramiento al sistema de electrificación de Planes de Hicaque.
14-12-2020	Enma Aracely Chinchilla Sánchez	Adquisición de suministros para proyecto de construcción de puente de hamaca Jilamito Nuevo-Viejo.
14-12-2020	Héctor Enrique López Jácome	Servicios de reparación de parador fotográfico (raspado, pulido y tallado).
14-12-2020	Gerson Eliel Bonilla Cárdenas	Servicios de perifoneo para campaña de recolección de basura zona 01,02 y 03.
15-12-2020	Jorge Alberto Lara	Reparación de tramos carretero Santa Maria- Santa Lucia (17 horas máquina retroexcavadora, 17 horas de maquina motoniveladora, 45 viajes de cascajo y 3



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



		alcantarillas de 48x48 y su respectiva instalación.
15-12-2020	Jorge Alberto Lara	Reparación de paso carretero Planes de Tiburón- Planes de Hicaque (11 horas máquina motoniveladora, 40 viajes de tipo cascajo en el marco de la emergencia tormentas Eta- Iota.
15-12-2020	Jorge Alberto Lara	Reparación de tramos carreteros de Lean al Retiro, Retiro a Mezapita y Retiro a San José de Texiguat (23 horas máquina motoniveladora, 100 viajes de material tipo cascajo en el marco de la emergencia tormentas Eta- Iota.
16-12-2020	Rolando Liconá Ávila	Por servicios para el de acarreo de basura de las distintas comunidades del municipio.

F:

Scarleth Chinchilla

Scarleth Mariely Chinchilla
Coord. Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **ELIAS ACENSION TORRES IRIAS** mayor de edad, con identidad N°**0103-1980-00693** quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios , bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de horas maquinas (50 horas de máquina retroexcavadora y 49 horas maquina d tractor) para dar mantenimiento al botadero municipal, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados y Realizar cualquier otra actividad que se requiera.

50	Horas de máquina retroexcavadora	L.1,900.00	L.95,000.00
49	Horas de máquina tractor	L.2,000.00	L.98,000.00
			L.193,000.00

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 02 de Diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 10 diciembre del 2020 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. **193,000.00 (Ciento noventa y tres mil lempiras exactos)** el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



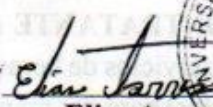
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 02 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

F 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
Nº 0107-1977-01619
Alcalde Municipal



F 
Elias Acensión Torres
Nº 0103-1980-00693
Contratista



20	Horas de máquina retroexcavadora	L. 1,980.00	L. 95,000.00
40	Horas de máquina tractor	L. 2,000.00	L. 98,000.00
			L. 193,000.00

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 02 de Diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 10 diciembre del 2020 quedando ambas partes con la obligación de cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: El CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 193,000.00 (Ciento noventa y tres mil quinientos extractos) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS

Nosotros, **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien de aquí en adelante se denominará **"La Municipalidad"** y **SERGIO ANTONIO GARCIA HERNANDEZ**, con número de identidad **1309-1991-00371**, con domicilio y residencia en **San Pedro Sula**, Departamento de Cortes, en su condición de **dueño** de la Empresa **SUMINISTROS ELEKTRON S DE R L**, quien en lo sucesivo se denominara **"El Proveedor"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **ADQUISICION DE SUMINISTROS** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

ALCALDE





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Proveedor" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte de "El Proveedor":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de los siguientes suministros: (Ver detalle en Anexo No. 1 que acompaña este Contrato) en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

112



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Ciento Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Lempiras con noventa y nueve centavos (L. 199,999.99)**, valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Proveedor"**, suma que incluye todos los costos, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Un único pago por L.199,999.99 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con noventa y nueve centavos)

CLÁUSULA QUINTA

PLAZOS/ENTREGAS

Los Suministros que se especifican en la Cláusula Segunda **"Objeto del Contrato"**, serán entregados a más tardar el día, 09 de diciembre del 2020 del en las mejores condiciones y en las instalaciones de **"La Municipalidad"**, que para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio: **Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80.**

Los bienes recibidos deben ser los mismos que constan en la orden de compra, así mismo deben contar con el embalaje correcto; una vez recibidos, la persona designada por el señor Alcalde, procederá a su revisión, corroborando que este en perfectas condiciones de uso, que no presente defectos por mal transporte o daños de fábrica, y en caso de ser aparatos que usen energía



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



eléctrica, gasolina u otro medio para su funcionamiento se procederá a su prueba correspondiente, y a entera satisfacción del funcionario encargado se procederá a hacer la recepción del mismo, y se podrá exigir la entrega de la garantía respectiva. Así mismo se procederá a contar los bienes adquiridos y si estos están de conformidad con la orden de compra, se procederá a su recepción.

Si el proveedor no hiciera la entrega en la fecha pactada se aplicara una multa 0.36% del monto del contrato por día de atraso. Si la suma de esta multa excede el 10% del monto del contrato se procederá a la resolución del mismo y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad para **"La Municipalidad"** y se hará la anotación respectiva en la base de datos de proveedores por incumplimiento.

Corresponde al contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega a la Administración, a menos que esta incurriese en mora de recibir y el contratista hubiere hecho la oportuna denuncia; los gastos de transporte, seguros, servicios portuarios o aduaneros y gastos de entrega serán por cuenta del contratista.

La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Administración efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato.

La recepción tendrá carácter provisional, de la cual se levantará acta, quedando los recibos o constancias que se firmen sujetos a la recepción definitiva; esta última procederá luego de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectúe la Administración dentro de los cinco días hábiles siguientes, levantándose el acta correspondiente. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al contratista para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente.

La Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a repuestos o piezas de recambio y de asistencia técnica. El Contratista deberá garantizar, cuando



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



fuere requerido según la naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos; estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar al personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Deberá acreditar, en todo caso, que tienen derecho al uso de las patentes o que es titular de los derechos de autor correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA

Garantía de calidad, los suministros traen su garantía, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación, si esto último fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda a ejecutar la garantía de calidad que se hubiere pactado. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a ser oído y a formular recomendaciones sobre la utilización de los bienes, incluyendo en su caso, la supervisión de su aplicación.

Repuestos. El Contratista deberá garantizar, cuando fuere requerido según la naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos; estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar al personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Deberá acreditar, en todo caso, que tienen derecho al uso de las patentes o que es titular de los derechos de autor correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a **“El Proveedor”**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **“El Proveedor”**, deberá acreditar ante **“La Municipalidad”**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la evaluación del desempeño de los suministros brindados por **"El Proveedor"**, mismo que permitirá determinar la permanencia o el retiro en la base de datos de proveedores de **"La Municipalidad"**.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Proveedor"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato y sus anexos.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Proveedor"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Proveedor"**, ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Proveedor"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Proveedor"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“El contratista”**
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **“El Proveedor”**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **“El Proveedor”**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“El Proveedor”**, o su comprobada incapacidad financiera.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, lo que no acarreará responsabilidad para **“La municipalidad”**.
- g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**, **“La Municipalidad”**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **“La Municipalidad”**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“El Proveedor”**, las siguientes:

CIP



DE ART



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Lista de los suministros, oferta, así como las oferta presentada por **"El Proveedor"**.

c) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Proveedor"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiendo domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISORA

Todos los suministros, bienes, estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **"El Proveedor"** para **"La Municipalidad"** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **"La Municipalidad"**, **"El Proveedor"** no podrá



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ASPECTOS AMBIENTALES

“El Proveedor” será responsable del manejo de los desechos sólidos de los suministros/servicios, al momento de hacer la entrega a “La Municipalidad” como ser: embalaje de los productos/bienes/alimentos, contaminantes plásticos o de cualquier otra naturaleza inherentes a los productos/servicios que está entregando, aceites/combustibles, etc. Deberá manejarlos de tal forma que sean botados en lugares autorizados que no contaminen afluentes fluviales, áreas boscosas o zonas habitadas, etc.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

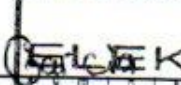
El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y la “El Proveedor” con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 02 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

F: 
Carlos Arnaldo Chacón Mencia

Alcalde Municipal

F:  
Sergio Antonio García Hernández

Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS

Nosotros, **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien de aquí en adelante se denominará **“La Municipalidad”** y **ENMA ARACELY CHINCHILLA SANCHEZ**), con número de identidad **0105-1980-00191**, con domicilio y residencia en **Tela** , Departamento de **Atlántida**, en su condición de **Gerente** de la Empresa **FERMACO S. A**, quien en lo sucesivo se denominara **“El Proveedor”** hemos convenido en celebrar el presente contrato de adquisición de suministros el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Proveedor" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte de "El Proveedor":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista o proveedor a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de los siguientes suministros: (Ver detalle en Anexo No. 1 que acompaña este Contrato) en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis Lempiras (L. 268,946.00)**, valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Proveedor"**, suma que incluye todos los costos, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. **Un único pago por el valor total del contrato.**

CLÁUSULA QUINTA

PLAZOS/ENTREGAS

Los suministros que se especifican en la Cláusula Segunda **"Objeto del Contrato"**, serán entregados a más tardar el día: viernes 18 de diciembre del 2020, en las mejores condiciones y en las instalaciones de **"La Municipalidad"**, que para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio: **Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80.**

Los bienes recibidos deben ser los mismos que constan en la orden de compra, así mismo deben contar con el embalaje correcto; una vez recibidos, la persona designada por el señor Alcalde, procederá a su revisión, corroborando que este en perfectas condiciones de uso, que no presente defectos por mal transporte o daños de fábrica, y en caso de ser aparatos que usen energía eléctrica, gasolina u otro medio para su funcionamiento se procederá a su prueba correspondiente, y a entera satisfacción del funcionario encargado se procederá a hacer la recepción del mismo, y se podrá exigir la entrega de la garantía respectiva.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



En caso de tratarse de bienes comestibles se procederá a verificar fechas de caducidad y que correspondan a lo solicitado en la orden de compra así mismo se procederá a contar los bienes adquiridos y si estos están de conformidad con la orden de compra, se procederá a su recepción. Si el proveedor no hiciera la entrega en la fecha pactada se aplicara una multa del 0.36% del monto del contrato por día de atraso. Si la suma de esta multa excede el 10% del monto del contrato se procederá a la resolución del mismo y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad para **"La Municipalidad"** y se hará la anotación respectiva en la base de datos de proveedores por incumplimiento.

Corresponde al contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega a la Administración, a menos que esta incurriese en mora de recibir y el contratista hubiere hecho la oportuna denuncia; los gastos de transporte, seguros, servicios portuarios o aduaneros y gastos de entrega serán por cuenta del contratista.

La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Administración efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. La recepción tendrá carácter provisional, de la cual se levantará acta, quedando los recibos o constancias que se firmen sujetos a la recepción definitiva; esta última procederá luego de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectúe la Administración dentro de los cinco días hábiles siguientes, levantándose el acta correspondiente. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al contratista para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente.

La Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a repuestos o piezas de recambio y de asistencia técnica. El Contratista deberá garantizar, cuando fuere requerido según la naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos; estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar al personal que se hará cargo de la



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Deberá acreditar, en todo caso, que tienen derecho al uso de las patentes o que es titular de los derechos de autor correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS

La Garantía de Cumplimiento una vez suscrito este contrato será por el tiempo de la duración del mismo más tres (03) meses en días calendario. En el caso que los suministros sean con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **“La Municipalidad”** y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al **“La Municipalidad”** contra el riesgo de incumplimiento por parte de **“Del Proveedor”** será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato; y con vigencia por el tiempo de duración del mismo más tres meses adicionales después de finalizada la adquisición.

Garantía de calidad, esta se extenderá por el 5% del monto del contrato y deberá tener un plazo de 6 meses, después de la recepción final de los suministros; el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación, si esto último fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda a ejecutar la garantía de calidad que se hubiere pactado. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el proveedor a ser oído y a formular recomendaciones sobre la utilización de los bienes, incluyendo en su caso, la supervisión de su aplicación.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Repuestos. El Contratista deberá garantizar, cuando fuere requerido según la naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos; estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar al personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Deberá acreditar, en todo caso, que tienen derecho al uso de las patentes o que es titular de los derechos de autor correspondiente.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **“La Municipalidad”** y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al **“La Municipalidad”** contra el riesgo de mala calidad en suministros por parte de **“El Proveedor”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a **“El Proveedor”**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **“El Proveedor”**, deberá acreditar ante **“La Municipalidad”**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante **“La Municipalidad”** o personal designado, será responsable de la evaluación del desempeño de los suministros brindados por **“El Proveedor”**, mismo que permitirá determinar la permanencia o el retiro en la base de datos de proveedores de **“La Municipalidad”**.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Proveedor"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato y sus anexos.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Proveedor"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Proveedor"**, ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Proveedor"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Proveedor"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Proveedor"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"El Proveedor"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Proveedor"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Proveedor"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, lo que no acarreará responsabilidad para **"La municipalidad"**.

g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**, **"La Municipalidad"**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Proveedor"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Lista de los suministros establecidos así como las ofertas presentada por **"El Proveedor"**.
- b) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **“El Proveedor”** remitirá las mismas a las oficinas de **“La Municipalidad”**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISORA

Todos los suministros, bienes, estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **“El Proveedor”** para **“La Municipalidad”** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **“La Municipalidad”**, **“El Proveedor”** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ASPECTOS AMBIENTALES

“El Proveedor” será responsable del manejo de los desechos sólidos de los suministros, al momento de hacer la entrega a **“La Municipalidad”** como ser: embalaje de los productos/bienes/alimentos, contaminantes plásticos o de cualquier otra naturaleza inherentes a los productos/servicios que está entregando, aceites/combustibles, etc.

Deberá manejarlos de tal forma que sean botados en lugares autorizados que no contaminen afluentes fluviales, áreas boscosas o zonas habitadas, etc.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicará a **“El Proveedor”** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la entrega de los informes mensuales de supervisión, el monto será de 0.36% del valor del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

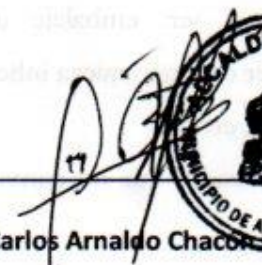
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y la **"El Proveedor"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 14 días del mes de diciembre del dos 2020.

F:  
Carlos Arnaldo Chacon Mena

Alcalde Municipal

F:  
Enma Aracely Chinchilla Sanchez

Gerente de FERMACO S. A TELA



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **Carlos Arnaldo Chacón Mencía** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 43 y 13 inciso 15 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **Héctor Enrique López Jácome** mayor de edad, con identidad No. 0801-1969-04810 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente necesita los servicios de reparación de parador fotográfico (raspado, pulido y tallado) en el parque central de Arizona, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 14 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 23 de diciembre del 2020 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 6,000.00 (Seis mil lempiras exactos) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR si no se encuentra sujeto al régimen de pago a cuenta.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 14 días del mes de diciembre del 2020.

F 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal



F 
Héctor Enrique López Jácome
No.0801-1969-04810
Contratista

TERCERA: EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 6,000.00 (Seis mil setecientos exactos) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciendo la debida retención del 12.5% del ISR si no se encuentra sujeto al régimen de pago a cuenta.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **GERSON ELIEL BONILLA CARDENAS** mayor de edad, con identidad N°0108-1991-00572 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de perifoneo para campaña de recolección de basura zona 01,02 y 03 del municipio, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 14 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 23 de diciembre del 2020 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

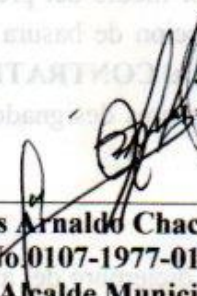


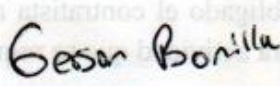
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIO

QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 14 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

F 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F 
Gerson Eliel Bonilla Cárdenas
No.0108-1991-00572
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS DE REPARACION DE CARRETERA EN EL MARCO DEL EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA

Nombre del proyecto: Reparación de tramo carretero Santa María- Santa Lucia

Nosotros, La Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, mediante aprobación de traspaso Acta No.75 de fecha **11 de diciembre del 2020** siendo representados por **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien por representación de aquí en adelante se denominará **"La Municipalidad"** y **JORGE ALBERTO LARA REYES**, con número de identidad **0801-1975-21726**, con domicilio y residencia en **Arizona**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño** de la Empresa **Trasportes Lara**, quien en lo sucesivo se denominara **"El Contratista"** hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicios de reparación de carretera el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Reparación de tramo carretero Santa María- Santa Lucia (17 horas máquina retroexcavadora, 17 horas máquina motoniveladora, 45 viajes de material tipo cascajo y 3 alcantarillas de 48x48 y su respectiva instalación) en el marco de la **EMERGENCIA TORMRNTAS ETA Y IOTA** en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta Lempiras (L.149, 980.00)**, que se pagará al finalizar dicho contrato. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista"**, suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente::

- Un único pago por el valor total del contrato una vez cumplido con lo establecido en el mismo y recepcionada la obra.
- Mismo pago será mediante cheque a nombre de **"El Contratista"**.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de cuatro días, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad"**, Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA
GARANTÍAS

- **La Garantía de mantenimiento de Oferta N/A**



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- **La Garantía de Cumplimiento** N/A no existen pliegos de condiciones motivos de la EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA
- **Garantía de Calidad.** N/A por la Naturaleza de la obra

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “El Contratista”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “El Contratista”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “El Contratista”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de “El Contratista”, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a “El Contratista” ésta podrá



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Oferta, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **"El Contratista"** para **"La Municipalidad"** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y **"El Contratista"** con la aprobación del al Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de diciembre del 2020.

F: 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
Alcalde Municipal

F: 
Jorge Alberto Lara Reyes
Contratista



ARA
15
DICIEMBRE
2020



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS DE REPARACION DE CARRETERA EN EL MARCO DEL EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA

Nombre del proyecto: Reparación de paso carretero, Planes de Tiburón a Planes de Hicaque

Nosotros, La Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, mediante aprobación de traspaso Acta No. 75 de fecha 11 de diciembre del 2020 siendo representados por **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien por representación de aquí en adelante se denominará "**La Municipalidad**" y **JORGE ALBERTO LARA REYES**, con número de identidad **0801-1975-21726**, con domicilio y residencia en **Arizona**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño** de la Empresa **Trasportes Lara**, quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**" hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicios de reparación de carretera el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (L.TAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Reparación de paso carretero Planes de Tiburón- Planes de Hicaque (40 viajes de material tipo cascajo, y 11 horas máquina motoniveladora , en el marco de la **EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA** en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Ochenta y dos mil setecientos Lempiras (L. 82,700.00)**, que se pagará al finalizar dicho contrato. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista"**, suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

- Un único pago por el valor total del contrato una vez cumplido con lo establecido en el mismo y recepcionada la obra.
- Mismo pago será mediante cheque a nombre de **"El Contratista"**.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de cinco días, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad"**, Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- La Garantía de mantenimiento de Oferta N/A
- La Garantía de Cumplimiento N/A no existen pliegos de condiciones motivos de la EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA
- Garantía de Calidad. N/A por la Naturaleza de la obra

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “El Contratista”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “El Contratista”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “El Contratista”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tél.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "El Contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "El Constructor".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "El Contratista", está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "El Contratista", o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax; 2431-1299



“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Oferta, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “El Contratista” para “La Municipalidad” en virtud de este Contrato serán de propiedad de “La Municipalidad”, “El Contratista” no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ASPECTOS AMBIENTALES

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la “La Municipalidad”, “El Contratista” no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación del al Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de diciembre del 2020.

F:  

Carlos Arnaldo Chacón Mencía
Alcalde Municipal

F:  

Jorge Alberto Lara Reyes
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS DE REPARACION DE CARRETERA EN EL MARCO DEL EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA

Nombre del proyecto: Reparación de tramos carreteros, Zona 3 de Lean al Retiro, del Retiro a Mezapita, del Retiro a San José de Texiguat

Nosotros, La Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, mediante aprobación de traspaso Acta No. **75** de fecha **11 de diciembre del 2020** siendo representados por **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien por representación de aquí en adelante se denominará "**La Municipalidad**" y **JORGE ALBERTO LARA REYES**, con número de identidad **0801-1975-21726**, con domicilio y residencia en **Arizona**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño** de la Empresa **Trasportes Lara**, quien en lo sucesivo se denominará "**El Contratista**" hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicios de reparación de carretera el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Reparación de tramos carreteros de Lean al Retiro, del Retiro a Mezapita, y del Retiro a San José de Texiguar (100 viajes de material tipo cascajo, horas máquina motoniveladora 23, en el marco de la **EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA** en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Ciento noventa y nueve mil cien Lempiras (L.199, 100.00)**, que se pagará al finalizar dicho contrato. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista"**, suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

- Un único pago por el valor total del contrato una vez cumplido con lo establecido en el mismo y recepcionada la obra.
- Mismo pago será mediante cheque a nombre de **"El Contratista"**.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de cinco días, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad"**, Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- **La Garantía de mantenimiento de Oferta N/A**
- **La Garantía de Cumplimiento N/A** no existen pliegos de condiciones motivos de la EMERGENCIA TORMENTAS ETA Y IOTA
- **Garantía de Calidad. N/A** por la Naturaleza de la obra

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a **“El Contratista”**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **“El Contratista”**, deberá acreditar ante **“La Municipalidad”**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La **Corporación Municipal** mediante **“La Municipalidad”** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **“El Contratista”**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **“La Municipalidad”** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista"** ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **“La Municipalidad”**, incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“El Contratista”**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“La Municipalidad”**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Oferta, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **“El Contratista”** remitirá las mismas a las oficinas de **“La Municipalidad”**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **“El Contratista”** para **“La Municipalidad”** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **“La Municipalidad”**, **“El Contratista”** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ASPECTOS AMBIENTALES

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la “La Municipalidad”, “El Contratista” no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

AL
MUNICIPALIDAD
DE ARIZONA

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

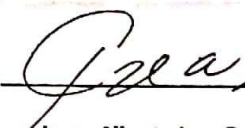
El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación del al Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de diciembre del 2020.

F: 

Carlos Arnaldo Chacón Méndez
Alcalde Municipal

F: 

Jorge Alberto Lara Reyes
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **ROLANDO LICONA ÁVILA** mayor de edad, con identidad N°0107-1968-00009 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios para el acarreo de basura de las distintas comunidades del municipio, hacia el botadero municipal por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados y cualquier otra actividad que se requiera.

COMUNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
San Martin y Km 12	1	L.2,200.00	L.2,200.00
Hicaque y Km 16	3	L.2,200.00	L.6,600.00
Km 17 y Sizama	3	L.2,200.00	L.6,600.00
San Francisco de Saco y Coloradito	3	L.2,200.00	L.6,600.00
Arizona	6	L.2,000.00	L.12,000.00
Santa Maria, La Suiza, Las Piedras, El Coco y Santa Lucía	3	L.1,900.00	L.5,700.00
León, El Empalme, Jilamo Nuevo, Jilamito Nuevo	4	L.2,300.00	L.9,200.00
Jilamo Viejo, El Retiro y Mezapa	3	L.2,400.00	L.7,200.00
Mezapita, El Eden	4	L.2,500.00	L.10,000.00
Matarras y Astillero	3	L.2,700.00	L.8,100.00
San Jose de Texiguat, Col. Guillen y Las Lomas	2	L.2,850.00	L.5,700.00
TOTAL			L.79,900.00



Rolando Licona Avila
Nº0107-1968-00009
Contratista